



## **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA - QUINDIO**

**Asunto:** Fija Fecha Para Audiencia  
**Proceso:** Verbal – Responsabilidad Civil  
**Demandante:** Teodomiro Quintero Aguirre y Otros  
**Demandado:** Cafesalud E.P.S en Liquidación  
**Radicado:** 63001-31-03-003-2021-00327-00

**Julio primero (1°) de dos mil veintidós (2022)**

### **I.OBJETO**

Fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia concentrada prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

### **II.ANTECEDENTES**

Por intermedio de apoderada judicial Teodomiro Quintero Aguirre y otros formularon demanda para inicio de proceso verbal de responsabilidad civil contractual y extracontractual en contra de Cafesalud E.P.S en liquidación, causa admitida por auto del 14-01-2022.

La parte demandada fue notificada en forma personal, acercando, en tiempo hábil, escrito de contestación de la demanda en la que formuló excepciones de mérito.

De las defensas en mención se corrió traslado por fijación en lista del 07-06-2022, sin que, dentro del lapso hábil, para el efecto el extremo activo allegara pronunciamiento o solicitud de nuevos medios probatorios.



### **III. CONSIDERACIONES**

El artículo 372 del Código General del Proceso prevé que una vez se integre la relación jurídica procesal, como acontece en este asunto, deben convocarse las partes para la realización de la audiencia.

La providencia debe prevenir sobre las consecuencias de la inasistencia y de que en ella se practicaran los interrogatorios, la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Por otra parte, cuando la práctica probatoria es posible y conveniente en la audiencia inicial, en el auto que programa pueden decretarse las pruebas con el fin de agotar el objeto de la vista de instrucción y juzgamiento en la misma oportunidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, Quindío

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.** FIJAR el día once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022) a partir de las 09:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia concentrada prevista en el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, a través del siguiente ID de la plataforma *LifeSize*:

<https://call.lifesizecloud.com/15044338>

Es carga de los apoderados judiciales de las partes suministrar el enlace que antecede a quienes intervendrán en la audiencia.



**SEGUNDO.** CONVOCAR a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

**TERCERO.** ADVERTIRLES que su inasistencia injustificada hace presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda o en las excepciones de mérito, según el caso, y acarrea multa de 5 SMLMV.

**CUARTO.** DECRETAR, conforme lo autoriza el párrafo del artículo 372 del C.G.P, los siguientes medios probatorios:

#### **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

1. Documentales. Admitir como tales las aportadas con la demanda.
2. Testimoniales. Para que depongan de acuerdo al objeto limitado de la prueba se decreta la recepción de testimonio de las siguientes personas:
  - a) Rubén Darío Olivares Castro.
  - b) Mariana Patiño González.
  - c) Daniela Patiño González.
  - d) Edilberto Orrego Galvis.
  - e) Uriel Sánchez Peláez.

#### **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA**

1. Interrogatorio de parte. Se decreta la práctica de interrogatorio al demandante Teodomiro Quintero Aguirre a instancias de la apoderada de la parte demandada.



## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN**  
**JUEZ**

Estado # 99 del 05-07-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4043ccc32f23a04e8c0f38ca3a3b46a012f32231c1138eac84a9945c62f0e8dd

Documento generado en 01/07/2022 07:47:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>